



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2870 DE 18 DIC 2019

"Por medio de la cual se **REGULARIZA** la Estación Radioeléctrica denominada "BURO 26", instalada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20 de la localidad de FONTIBON del Distrito Capital, en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, el literal N del artículo 4 y el literal H del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal H del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1062 del 19 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos", se modificó el artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008, así:

"Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 los artículos 43, 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, o las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen, con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales. criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan" (subrayas fuera del texto original).

2. Que el artículo 1° del Decreto Distrital 397 de 2017, "Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.", tiene por objeto

"(...) establecer los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de los ciudadanos".

3. Que, con respecto a la regularización de estaciones radioeléctricas que a la entrada en vigencia del citado Decreto Distrital 397 de 2017 no cuenten con acto administrativo que permita su localización, el artículo 41 *Ibídem* señaló que:

"(...) los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2870 DE 18 DIC 2019 Pág. 2 de 12

*“Por medio de la cual se **REGULARIZA** la Estación Radioeléctrica denominada **“BURO 26”**, instalada en el predio ubicado en la **AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20** de la localidad de **FONTIBON** del Distrito Capital, en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**”.*

regularización”.

4. Que, así mismo, el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala, en cuanto a la información que deberán contener los inventarios presentados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de la infraestructura a regularizar, lo siguiente *“a. Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, si es el caso. b. Cuando se trate de localización en espacio público, indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura.”.*

5. Que el Parágrafo 3º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 dispone que *“Para la solicitud del permiso, como consecuencia de la implementación del plan de regularización se deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente decreto”*, esto es, el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de que trata el artículo 13 *Ibídem* y los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 17, 18, 26 y 27 del citado Decreto.

6. Que, para cumplir con lo normado en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.763.226-6, representada legalmente por el señor **JULIO MARTÍN OTÁLORA CANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.593.846, expedida en Bogotá, D.C., mediante radicado número 1-2018-06627 del 9 de febrero de 2018, presentó ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** el formato M-FO-150, denominado *“Inventario de Estaciones Radioeléctricas”*, incluyendo la estación radioeléctrica existente denominada **“BURÓ 26”**, ubicada en el predio de la **AVENIDA CALLE 26 #102-20**, en la localidad de **FONTIBÓN**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-673280, en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, como estructura a regularizar en los términos establecidos por la norma en comento.

7. Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual dispone que *“(…) el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años (...)”* la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** presentó, por medio del señor **CÉSAR FERNANDO GUZMÁN SALAS** como apoderado, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.265.282 expedida en Pitalito, Huila, solicitud de **REGULARIZACIÓN** de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BURÓ 26”**, previamente individualizada, mediante formulario M-FO-014, denominado *“Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”*, mediante radicado No. 1-2017-68338 del 11 de diciembre de 2017.

8. Que, mediante oficio con radicado No. 2-2017-67988 del 12 de diciembre de 2017 (folio 264), la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos informa al solicitante que su solicitud fue radicada de manera incompleta, esto es, sin el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 397 de 2017 para el trámite objeto de estudio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2870 DE 18 DIC 2019 Pág. 3 de 12

“Por medio de la cual se REGULARIZA la Estación Radioeléctrica denominada “BURO 26”, instalada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20 de la localidad de FONTIBON del Distrito Capital, en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA”.

9. Que, mediante radicado No. 1-2018-00685 del 9 de enero de 2018 (folios 265), la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** eleva la respectiva solicitud de prórroga para completar la solicitud inicial en legal y debida forma, en los términos exigidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

10. Que, para cumplimiento de los requisitos establecidos por el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, orientados a garantizar los derechos de participación de terceros, la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** envió los respectivos comunicados a vecinos colindantes (folios 288 a 295), esto teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, que define como vecinos a *“los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes”*, siendo relativo este último término, en urbanismo, a aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia.

Las certificaciones de los respectivos envíos fueron sustentadas de la siguiente manera:

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CALLE 51	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	AVENIDA CALLE 26	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	AVENIDA CALLE 26 N° 101 - 36	16-04-2018	016008893607	1-2018-23582	26/04/2018	02
OCCIDENTE	AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 96	16-04-2018	016008893587	1-2018-23582	26/04/2018	02

Así mismo, la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** emitió la publicación en diario de amplia circulación exigida por el artículo en comento, la cual consta en la sección de Edictos del diario La República fechada el sábado 26 de abril de 2018, de la cual queda constancia en el expediente.

11. Que, una vez realizados los respectivos procesos para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, no hubo ninguna intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.

12. Que mediante memorando interno con radicado No. 3-2017-20456 del 12 de diciembre de 2017, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos solicitó a la Dirección de Norma Urbana (ambas adscritas a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**), emitir concepto sobre Norma Urbana y uso del suelo para la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2870 DE 18 DIC 2019 Pág. 4 de 12

“Por medio de la cual se REGULARIZA la Estación Radioeléctrica denominada “BURO 26”, instalada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20 de la localidad de FONTIBON del Distrito Capital, en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA”.

ubicación de la estación radioeléctrica en el predio en mención, el cual fue contestado a través de memorando interno con radicado No. 3-2017-20991 del 19 de diciembre de 2017 (folio 267), determinando que “(...) el predio se encuentra en zona de influencia del Aeropuerto El Dorado, zona reglamentada por el Decreto 765 de 1999 (...)” y que “(...) los usos permitidos en el predio localizado en la AC 26 102 20 Urbanización HOTEL AEROPUERTO EL DORADO, son los contemplados en la Resolución No. 05-2-0415 del 9 de diciembre de 2005”.

13. Que, una vez cumplidos los requisitos para calificar la radicación como completa por medio de radicado No. 1-2018-06627 del 9 de febrero de 2018, la documentación fue debidamente analizada en su aspecto técnico, arquitectónico, urbanístico y jurídico y, en concordancia con lo normado por el inciso 2° del artículo 30 del Decreto Distrital 397 de 2017, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió acta de observaciones por medio de oficio con radicado No. 2-2018-10819 del 7 de marzo de 2018 (folios 269 a 272), señalando las respectivas actualizaciones, correcciones y aclaraciones necesarias para evaluar positivamente el trámite.

14. Que, mediante radicado No. 1-2018-166437 del 26 de marzo de 2018 (folios 273), la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** eleva la respectiva solicitud de prórroga para llevar a cabo las respectivas actualizaciones y correcciones requeridas por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, en los términos del por el Decreto Distrital 397 de 2017.

15. Que, mediante radicados No. 1-2018-23852 del 26 de abril de 2018, 1-2018-60082 del 11 de octubre de 2018, 1-2018-66113 del 13 de noviembre de 2018, 1-2019-05904 del 4 de febrero de 2019 y 1-2019-23837 del 12 de abril de 2019, la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** aportó la totalidad de los documentos requeridos mediante el acta de observaciones anteriormente identificada, correspondiendo a lo requerido mediante radicaciones No. 2-2018-38328 del 28 de junio de 2018 y 2-2018-72135 del 23 de noviembre de 2018.

16. Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del inmueble arriba identificado, esto es, **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, dentro de la solicitud de regularización de la estación radioeléctrica existente denominada **“BURÓ 26”**, fueron presentados, por parte de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.**, los siguientes documentos técnicos:

16.1. Poder otorgado por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, como propietaria del predio, a **FIDEICOMISO BURÓ 26**, cuya vocera, como locataria técnica, es la sociedad **PACTIA S.A.S.**, otorgándole plena facultad para realizar el trámite aquí identificado, la cual, a su vez, delega en la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** el poder para llevar a cabo los respectivos trámites para regularizar la estación radioeléctrica en el predio referido.

16.2. Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2870 DE 18 DIC 2019 Pág. 5 de 12

“Por medio de la cual se REGULARIZA la Estación Radioeléctrica denominada “BURO 26”, instalada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20 de la localidad de FONTIBON del Distrito Capital, en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA”.

- 16.3. Carta de responsabilidad de Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación, expedida por un ingeniero civil a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- 16.4. Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil (Incluye plano estructural).
- 16.5. Carta de responsabilidad del estudio estructural de la torre, monopolo o mástil expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- 16.6. Estudio estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye plano estructural).
- 16.7. Carta de responsabilidad del estudio estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- 16.8. Estudio estructural de anclajes (Incluye plano de anclajes)
- 16.9. Carta de responsabilidad del estudio estructural de anclajes expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- 16.10. Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Incluye plano estructural de detalle de anclajes).
- 16.11. Carta de responsabilidad del estudio Estructural Elementos de la Mimetización expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- 16.12. Planos Urbanísticos, arquitectónicos y Planos técnicos estructurales.
- 16.13. Oficio No. 4404-085-198.5-2017030569 del 24 de agosto de 2017, expedido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -JAEAC-**, el cual determina que la altura máxima permitida, incluido pararrayos es de 28 metros.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2870 DE 18 DIC 2019 Pág. 6 de 12

“Por medio de la cual se REGULARIZA la Estación Radioeléctrica denominada “BURO 26”, instalada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20 de la localidad de FONTIBON del Distrito Capital, en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA”.

- 16.14. Certificado de habilitación general para a la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones de que trata la Ley 1341 de 2009, a nombre de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, con número RTIC96002005.
- 16.15. Contrato de concesión de espacios Centro empresarial Buro 26, celebrado entre el representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa en calidad de vocero y administrador del FIDEICOMISO BURÓ 26 y el representante legal de la sociedad QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., (folios 412 a 418).
- 16.16. Póliza de seguro de responsabilidad civil (responsabilidad civil extracontractual) No. 013101002987, expedida por la aseguradora BBVA SEGUROS, con vigencia desde el 1° de febrero de 2019 hasta el 1° de febrero de 2020, (folios 428 a 434).

17. Que la propuesta de regularización de la estación radioeléctrica existente denominada **“BURÓ 26”**, al encontrarse apoyada a nivel de terraza cumple con las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 397 de 2017:

“...Artículo 13. NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS. Para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas deberán cumplir con las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas:

13.2 Para el caso de localización e instalación de los elementos de las estaciones radioeléctricas en azoteas o placas de cubiertas de edificios, se deberá cumplir las siguientes condiciones:

13.2.1 No ocupar el área de emergencia o helipuertos.

13.2.2 No ocupar el área de acceso a equipos de ascensores, de salida a terrazas, ni obstaculizar ductos.

13.2.3 Para el caso en que la estación radioeléctrica no se encuentre adosada a un punto fijo, se debe garantizar un área libre mínimo de dos metros (2,00 mts) medidos desde el elemento de la estación más cercano a los bordes de terraza, placa, azotea o cubierta del último piso, excluyendo el punto fijo y no sobre el eje del elemento de soporte de la estación radioeléctrica.

13.2.4 Para el caso en que la estación radioeléctrica se encuentre adosada a un punto fijo o sobre placa de cubierta de un punto fijo, placa o cubierta de una edificación, se permite la localización de los elementos de la estación en dicha zona, siempre y cuando el volumen del punto fijo se encuentre a una distancia mínimo de dos metros (2,00 mts), de todos los bordes del área de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso.

13.2.5 En el caso en que el punto fijo se encuentre localizado a borde de terraza, placa o cubierta, se permite la localización de la estación radioeléctrica para alturas menores a seis metros (6 mts) y con aislamientos laterales mínimo de dos metros (2,00 mts).

13.2.6 Elementos como cables tensores se permiten, siempre y cuando no estén anclados o sujetos a elementos de la fachada, cumpliendo las disposiciones establecidas en los subnumerales anteriores del presente numeral.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292
M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2870 DE 18 DIC 2019 Pág. 7 de 12

“Por medio de la cual se REGULARIZA la Estación Radioeléctrica denominada “BURO 26”, instalada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20 de la localidad de FONTIBON del Distrito Capital, en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA”.

13.2.7 Relacionar la mimetización o camuflaje de los elementos que conforman las estaciones radioeléctricas con base en los estudios técnicos presentados.

13.2.8 Para la localización de estación radioeléctrica a nivel de fachada, esta debe dar cumplimiento al Manual de Mimetización y Camuflaje que se expide con el presente decreto.

13.2.9 Se permiten los elementos de soporte que conforman la estación base, planteados únicamente con el fin de transmitir cargas al sistema estructural de las edificaciones, las cuales podrán tener una altura máxima de sesenta centímetros (60 cm) respecto al nivel de la cubierta, o para efectos de apoyo.

13.2.10. Cuando se proyecte la instalación o localización de estaciones radioeléctricas en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, con la radicación de la factibilidad se deberá anexar copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas. (...).”

18. Que las características técnicas generales de la estación radioeléctrica existente denominada **“BURÓ 26”** se resumen de la siguiente manera:

18.1. **Altura y cantidad de elementos radiantes:** veintiún (21) antenas RF tipo panel de 2.40 x 0.30 x 0.15 metros y tres (3) antenas RRU de 2.40 x 0.30 x 0.15 metros.

18.2. **Equipos y elementos puntuales:** un (1) gabinete ELTEK de 0.50 x 0.90 mts.

18.3. **Nivel de impacto visual:** No aplica.

18.4. **Tipo de estructura de elevación:** Siete (07) mástiles de 4.00 mts de altura.

18.5. **Tipo de mimetización:** No aplica ya que por su ubicación “Aproximación Aeropuerto Internacional El Dorado”, no se permite desarrollar sobre las estaciones actividades de camuflaje o mimetización de las mismas.

18.6. **Altura máxima aprobada:** 28.00 mts de altura incluido pararrayos.

18.7. **Aislamientos laterales** exigidos de: 2.00 mts, y propuestos de 2.00, 5.21 y 3.71 mts.

18.8. **Aislamiento frontal** exigido de: 2.00 mts y propuesto de 2.42 mts.

18.9. **Aislamiento posterior** exigido de: 2.00 mts y propuesto de 2.65 mts.

19. Que la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** presentó los estudios técnicos que acreditan el cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-010, para los elementos soporte de antenas, así como las cartas de responsabilidad de exoneración al Distrito y la póliza de responsabilidad civil respectiva, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26.3.2 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017.

20. Que, por disposición del artículo 108 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, que modifica el artículo 3º del Acuerdo Distrital 339 de 2008, le compete a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE**

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2870 DE 18 DIC 2019 Pág. 8 de 12

“Por medio de la cual se REGULARIZA la Estación Radioeléctrica denominada “BURO 26”, instalada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20 de la localidad de FONTIBON del Distrito Capital, en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA”.

PLANEACIÓN emitir el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de la estación radioeléctrica de telecomunicaciones y/o la estructura que la soporta.

21. Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 1062 del 19 de julio de 2018, *“Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación”*, fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., en los términos del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, así como conocer y resolver los recursos de reposición presentados contra referidos actos administrativos, señalando que *“El recurso de apelación contra dichos actos administrativos delegados, cuando dicho recurso sea procedente, corresponderá a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- de conformidad con lo establecido en el numeral 18, artículo 22 de la Ley 1341 de 2009”.*

22. Que, una vez revisado el cumplimiento de lo requerido por el Decreto Distrital 397 de 2017 por parte de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.**, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, determina que cuenta con los elementos suficientes para decidir acerca de la propuesta de **REGULARIZACIÓN** para la estación radioeléctrica existente denominada **“BURÓ 26”**, previamente individualizada e identificada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, a favor de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** la **REGULARIZACIÓN** de la Estación Radioeléctrica existente denominada **“BURÓ 26”**, ubicada en el predio de la AVENIDA CALLE 26 #102-20, en la localidad de FONTIBÓN, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-673280, en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO. Hacen parte de la presente Resolución los siguientes planos: **PLANO 1/6: Localización, Planta de cubierta, Corte longitudinal; PLANO 2/7: Detalle soporte 4 mts; PLANO 3/6: Detalle base de equipos; PLANO 4/7: Elevación fachada sur; PLANO 5/7: Corte longitudinal; PLANO 6/7: Planta de cubierta y PLANO 7/7: Corte transversal.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La póliza que asegura por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del titular de este permiso y que cubre todos los riesgos durante la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2870 DE 18 DIC 2019 Pág. 9 de 12

“Por medio de la cual se REGULARIZA la Estación Radioeléctrica denominada “BURO 26”, instalada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20 de la localidad de FONTIBON del Distrito Capital, en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA”.

operación de la estación radioeléctrica, deberá mantenerse vigente mientras dicha antena se encuentre operando. En este sentido, la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** deberá aportar cada año constancia de renovación de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 26.3.2 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, hasta la terminación del Contrato de Arrendamiento o sus prórrogas, según corresponda, más seis (6) meses adicionales por riesgos de desinstalación, y no podrá ser revocada por el titular de la regularización sin previa autorización de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**. El titular de la regularización tendrá diez (10) días calendario, contados a partir de la renovación de la póliza, para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** copias legibles de la misma.

PARÁGRAFO. En el evento en que el monto de las garantías no resultare suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos, en su totalidad, por parte del titular del permiso.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del presente permiso será igual al término durante el cual las partes mantengan vigente el contrato de concesión de espacios correspondiente. Así las cosas, es responsabilidad de la empresa solicitante radicar copia de la respectiva prórroga o renovación del contrato celebrado con el propietario del predio, mínimo con un (1) mes calendario de anticipación antes del vencimiento del plazo pactado, para mantener la vigencia de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. Para dar cumplimiento a la normatividad en relación con el espectro radioeléctrico, es necesario llevar a cabo las siguientes acciones:

4.1. En observancia de lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del permiso deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**.

4.2. Presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, al ser responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

h



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2870 DE 18 DIC 2019 Pág. 10 de 12

"Por medio de la cual se REGULARIZA la Estación Radioeléctrica denominada "BURO 26", instalada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20 de la localidad de FONTIBON del Distrito Capital, en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

4.3. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

4.4. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 774 de 2018 y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

4.5. Entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2° del párrafo 1° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, y allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro del mismo término, copia de la respectiva Declaración, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

4.5. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, las Resoluciones No. 000387 de 2016, modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016, expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, el Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

4.6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 y/o a las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO. Seguir los condicionamientos señalados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -UAEAC-** en el concepto identificado en la parte motiva de esta Resolución, en línea con lo normado en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, y siguiendo específicamente lo requerido en cuanto a señalización de la estructura, recordando que es su deber dar aviso a esta Entidad cuando finalice el montaje para

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292
M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2870 DE 18 DIC 2019 Pág. 11 de 12

“Por medio de la cual se REGULARIZA la Estación Radioeléctrica denominada “BURO 26”, instalada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20 de la localidad de FONTIBON del Distrito Capital, en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA”.

que realice la respectiva inspección.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones definidas en la presente Resolución por parte del titular de la regularización constituirá **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de este acto administrativo, caso en el cual el titular quedará sujeto a las sanciones urbanísticas previstas en la ley, la cual aplicará de pleno derecho una vez constatado el incumplimiento por parte de la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La **ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN** deberá verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al permiso para regularizar la Estación Radioeléctrica existente, regularizada por medio de la presente Resolución, así como las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. En caso de constatar su incumplimiento, es de su competencia tomar las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus funciones e informar a la entidad urbanística competente sobre cualquier anomalía al respecto.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.** o su apoderado, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado por el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

9.1. Al representante legal de la sociedad **PACTIA S.A.**, el señor **ANDRÉS CEBALLOS ARANGO**, en su calidad de operador inmobiliario del **FIDEICOMISO BURÓ 26**, el cual administra el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 #102-20, en la localidad de FONTIBÓN, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-673280, en el que se encuentra instalada la Estación Radioeléctrica denominada **“BURÓ 26”**.

9.2. A la **ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano y, a su vez, verifique y acredite que el titular de la regularización está cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de esta Resolución. Lo anterior en aplicación del artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017, en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-

9.3. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** para

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2870 DE 18 DIC 2019 Pág. 12 de 12

“Por medio de la cual se REGULARIZA la Estación Radioeléctrica denominada “BURO 26”, instalada en el predio ubicado en la AVENIDA CALLE 26 N° 102 - 20 de la localidad de FONTIBON del Distrito Capital, en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA”.

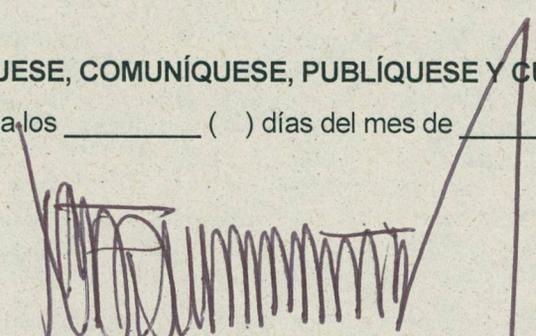
que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente Resolución, en caso de que lo considere necesario por razones de seguridad aérea y/o operacional.

9.4. A la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)** para que lleve a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con límites de exposición a campos electromagnéticos, y demás que sean de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICAR en la página web de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** (<http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/vias-transporte-y-servicios-publicos/actos-administrativos>), sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20__).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Aprobó: Ingeniero Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Abogada Sandra Patricia Fonseca Avella - Subsecretaria de Planeación Territorial.
Revisión Urbanística y Arquitectónica: Arquitecto Héctor Javier Insuasty Baez – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisión Técnica: Ingeniero Giovanni Sabogal Reyes – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



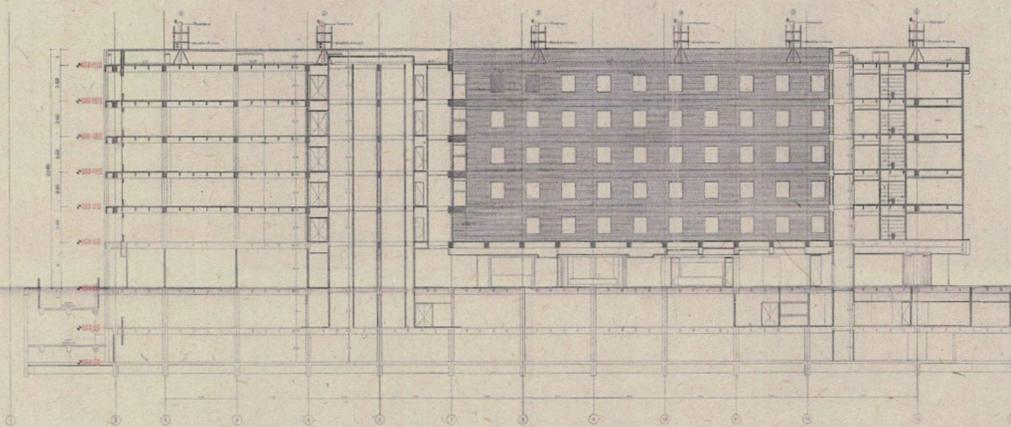
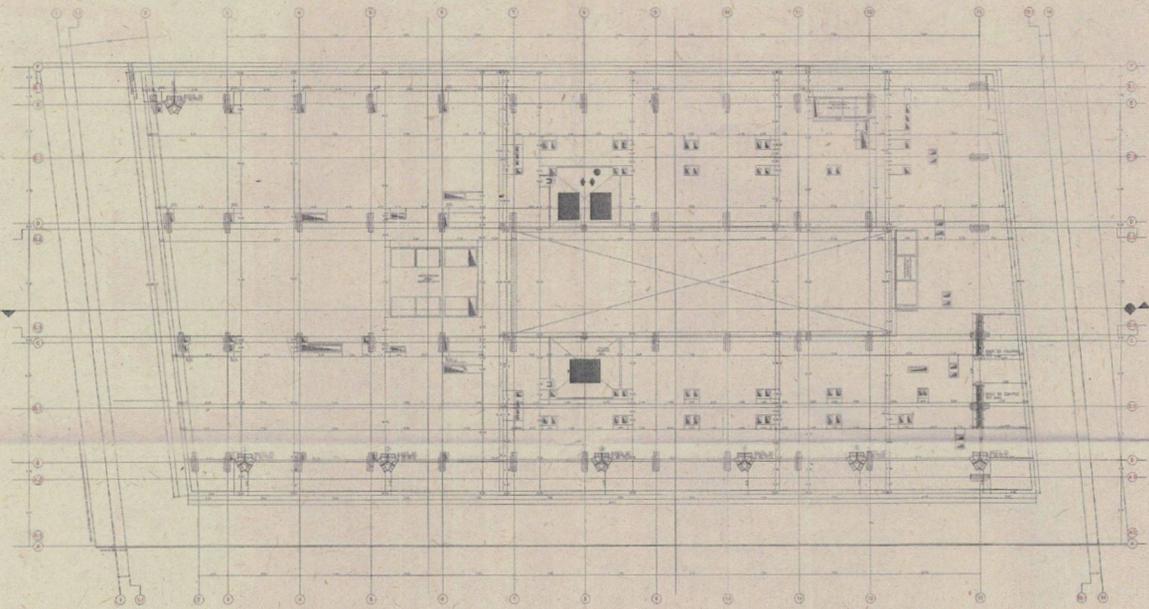
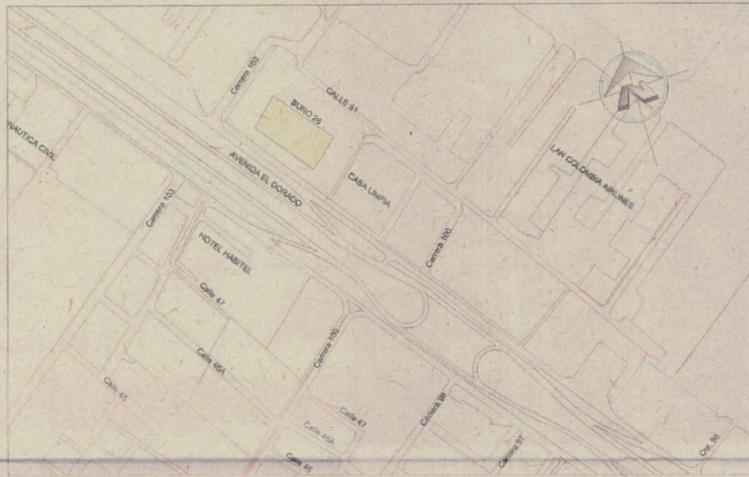
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ECB PROYECTOS SAS



UBICACIÓN: CALLE 26 #102-20

CIUDAD: BOGOTÁ

NOMBRE: BURO 26

RESPONSABLE: ARQUITECTO EDWIN CALDERÓN

CONTIENE: LOCALIZACIÓN, PLANTA DE CUBIERTA, CORTE LONGITUDINAL

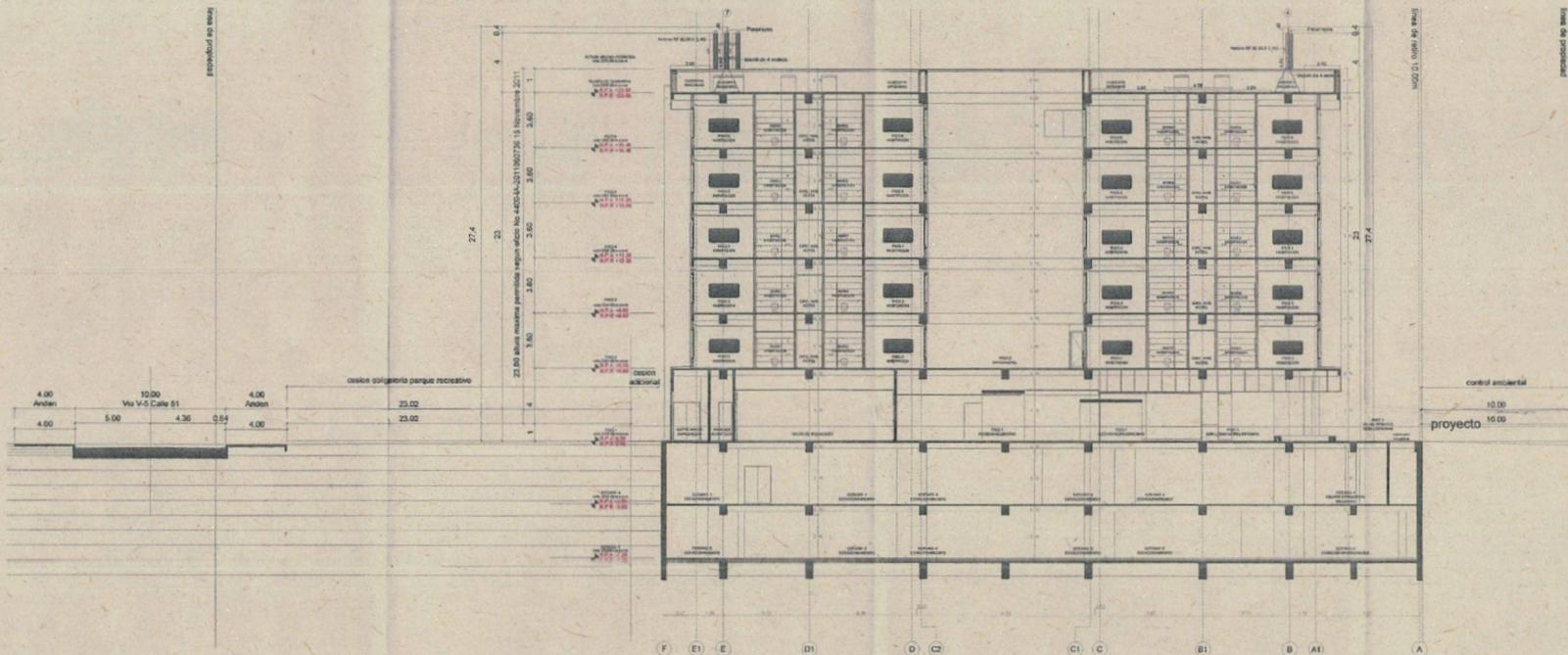
ESC. INDICADAS

FECHA: 05/08/2017

PLANO 1/3

2870

18 DIC 2019



CUADRO DE ELEMENTOS					
ITEM	CANTIDAD	UNID	DIMENSION	PESO UNID	REFERENCIA EN PLANOS
ESTRUCTURA	7	Módulos	4m	5000	77
Paramentos	7	Franjas	0.4m	30	47
Acabados SF	20	SF	0.3 x 2.4	0.80	48
Acabados piso	N/A	N/A	N/A	N/A	50/5
Acabados paredes	N/A	N/A	N/A	N/A	50/6
Acabados B.T.	N/A	N/A	N/A	N/A	50/7
Acabados M.M.	N/A	N/A	N/A	N/A	50/8
Escalera (aperturas)	0	Uso	0.3x0.8	2400	77
Escalera	N/A	N/A	N/A	N/A	50/9
Escalera sin piso	N/A	N/A	N/A	N/A	50/10
Escalera para la carga	100	metros	0.4 m	N/A	77
Plataformas de soporte estructural sobre edificaciones	N/A	N/A	N/A	N/A	50/11
Plataformas de apoyo	3	sempres	4.5 x 1	N/A	37
Corte de transmisión	N/A	N/A	N/A	N/A	50/12
Construcción y adorno de muros de carga	N/A	N/A	N/A	N/A	50/13

ECB PROYECTOS SAS



PROYECTO: EDIFICIO BURO 26

UBICACION: CALLE 26 #102-20

CIUDAD: BOGOTÁ

NOMBRE: BURO 26

RESPONSABLE: ARQUITECTO EDWIN CALDERON

CONTIENE: CORTE TRANSVERSAL

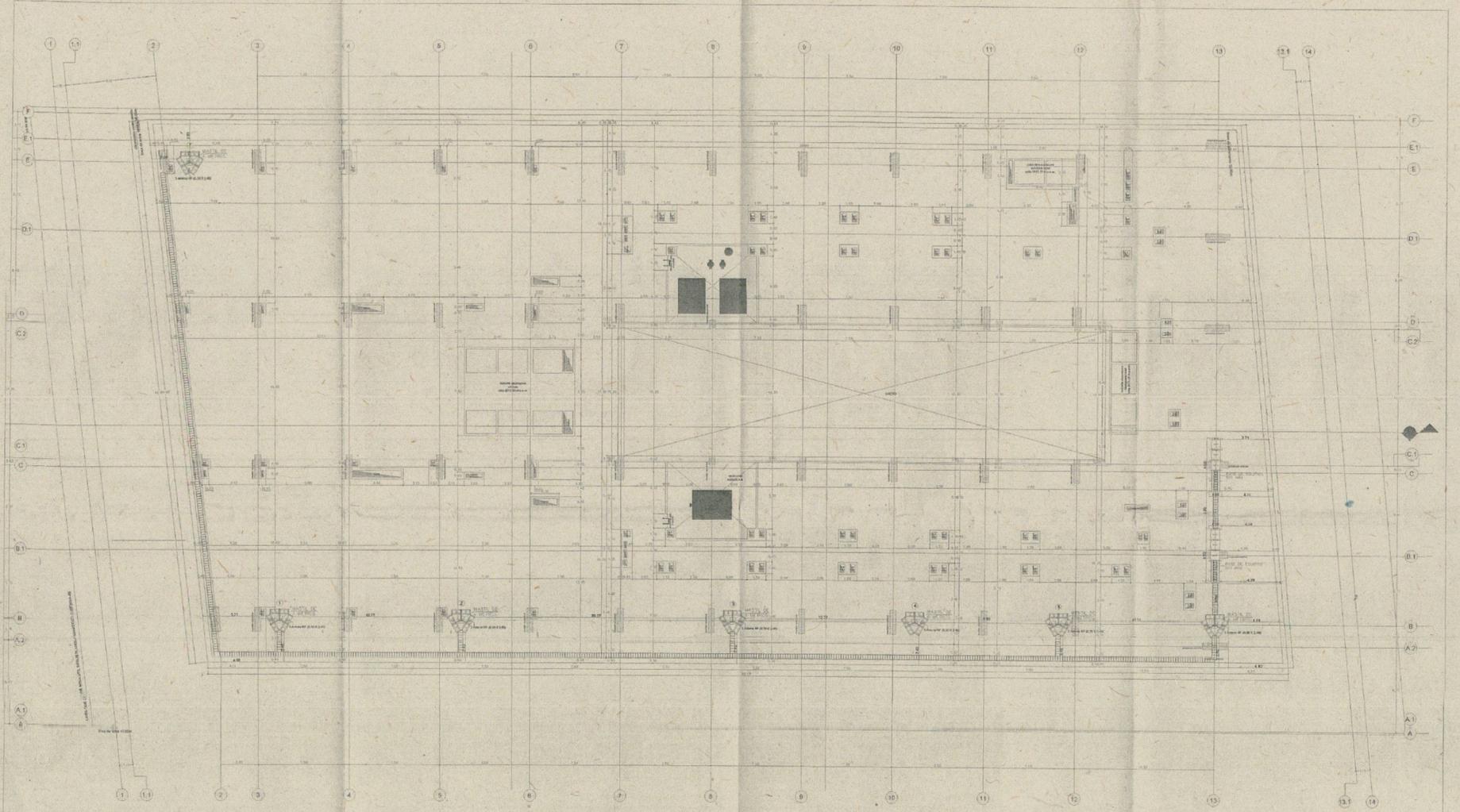
ESC: 1:125

FECHA: 06/08/2017

PLANO 7/7

2870

18 DIC 2018



CANTIDAD DE ELEMENTOS					
ITEM	CANTIDAD	TIPO	UNIDAD	VALOR	NOTAS
ESTRUCTURA	3	Módulo	m ²	580	377
Particiones	7	Franelado	0.4m	30	477
Antena 3G	21	RF	0.3x2.4	532	375
Antena 4G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 5G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 6G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 7G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 8G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 9G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 10G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 11G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 12G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 13G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 14G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 15G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 16G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 17G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 18G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 19G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 20G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 21G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 22G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 23G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 24G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 25G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 26G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 27G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 28G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 29G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 30G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 31G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 32G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 33G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 34G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 35G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 36G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 37G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 38G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 39G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 40G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 41G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 42G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 43G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 44G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 45G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 46G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 47G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 48G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 49G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 50G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 51G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 52G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 53G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 54G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 55G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 56G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 57G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 58G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 59G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 60G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 61G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 62G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 63G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 64G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 65G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 66G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 67G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 68G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 69G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 70G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 71G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 72G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 73G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 74G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 75G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 76G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 77G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 78G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 79G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 80G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 81G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 82G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 83G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 84G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 85G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 86G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 87G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 88G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 89G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 90G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 91G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 92G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 93G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 94G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 95G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 96G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 97G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 98G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 99G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Antena 100G	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ECB PROYECTOS SAS



UBICACION: CALLE 26 #102-20

CONTIENE: PLANTA DE CUBIERTA

CIUDAD: BOGOTA

ESC: 1:125

NOMBRE: BURO 26

FECHA: 08/05/2017

PLANO: 617



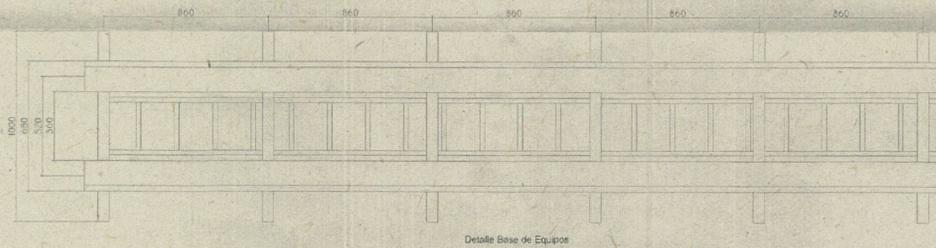
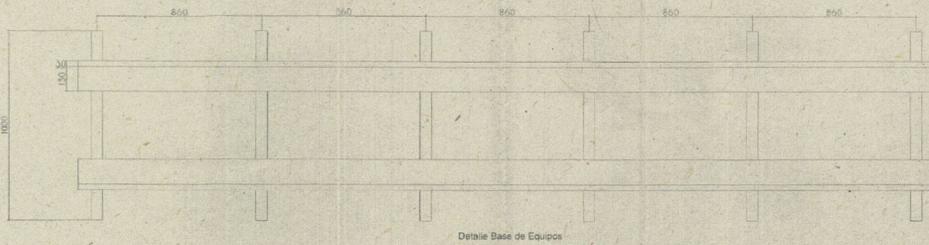
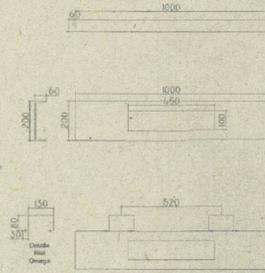
PROYECTO: EDIFICIO BURO 26

RESPONSABLE: ARQUITECTO EDWIN GALDERON

[Handwritten signature]

2870

18 DIC 2019



Perfil en C con perforaciones

Rieles omega con perforaciones calibre 12 galvanizado en caliente

Escalerilla horizontal 30 cm

La base de equipos se ubicara sobre neopreno y directamente en la placa del edificio. No se utilizan anclajes ni se requieren perforaciones en placa existente

ECB PROYECTOS SAS 	 PROYECTO: EDIFICIO BURO 26	UBICACION: CALLE 26 #102-20	CONTENIDO: DETALLES BASE DE EQUIPOS
		CIUDAD: BOGOTÁ	ESC: 1:10
	NOMBRE: BURO 26	FECHA: 08/03/2017	
	RESPONSABLE: ARQUITECTO EDWIN CALDERON	PLANO 3/6	2870 18 DIC 2019

